

**CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO  
CEUTEC**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES**

**PROYECTO DE GRADUACIÓN**

**IMPACTO FINANCIERO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES  
TRIBUTARIAS DE HONDURAS EN LAS MIPYMES DEL DISTRITO  
CENTRAL**

**SUSTENTADO POR**

**ROY ANDERSON CERRITOS ROMERO, 31751489**

**FAUSTO ANTONIO GIL CABRERA, 32021200**

**PREVIA INVESTIDURA AL TÍTULO DE LICENCIATURA EN  
CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**

**TEGUCIGALPA M.D.C HONDURAS C.A.**

**JULIO 2022**

**CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO  
CEUTEC**

**LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**

**AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

**RECTOR**

**MARLON ANTONIO BREVÉ REYES**

**SECRETARIO GENERAL**

**ROGER MARTÍNEZ MIRALDA**

**DECANA ACADÉMICA CEUTEC**

**DINA ELIZABETH VENTURA DÍAZ**

**SUB DIRECTORA ACADÉMICA CEUTEC**

**IRIS GABRIELA GONZALES ORTEGA**

**TEGUCIGALPPA M.D.C. HONDURAS C.A.**

**JULIO, 2022**

**IMPACTO FINANCIERO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES  
TRIBUTARIAS DE HONDURAS EN LAS MIPYMES DEL DISTRITO  
CENTRAL**

**TRABAJO PRESENTADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS  
EXIGIDOS PARA OPTAR AL TÍTULO DE:**

**LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**

**ASESOR:**

**FREDY VARGAS**

**TERNA EXAMINADORA:**

**PEDRO PABLO MENDOZA HERNÁNDEZ (DIRECTOR DE LA TERNA)**

**MARCO EMILIO IZAGUIERRE NÚÑEZ (ASESOR DE LA TERNA)**

**KARLA ESTER MALDONADO MONTOYA (ASESOR DE LA TERNA)**

**TEGUCIGALPA M.D.C, HONDURAS C.A.**

**JULIO 2022**

## **DEDICATORIA**

Se lo dedicó a mi mamá Marta Celea Romero, a mi papá Eduardo Moisés Cerritos (QDDG), a todos mis hermanos y sobrinos.

**Roy Anderson Cerritos Romero**

Ab imo pectore (*Virgilio*)

**Fausto Antonio Gil Cabrera**

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, mi agradecimiento es para Dios por la oportunidad de poder llegar hasta aquí, al Honduras Medical Center por apoyarme en mi formación, a Marco Tulio Torres por siempre motivarme a seguir adelante, al Licenciado Fausto Antonio Benítez por la confianza que me dio para desarrollarme laboral y profesionalmente. A todos ellos un agradecimiento desde lo profundo de mi corazón.

**Roy Anderson Cerritos Romero**

A los designios del tiempo.

**Fausto Antonio Gil Cabrera**

## RESUMEN EJECUTIVO

Este tema de investigación se conceptualizó y llevó a cabo con el objetivo de analizar el impacto financiero por desconocimiento de las leyes tributarias de Honduras en las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) del Distrito Central; y poder identificar qué obligaciones que emanan de las leyes tributarias del país son menos conocidas en el ámbito y quién es el responsable en preparar y presentar dichas obligaciones.

La información resultante de esta investigación podría convertirse en una oportunidad para los profesionales de Contaduría Pública y Finanzas para cubrir una posible necesidad insatisfecha al descubrirse el nivel de exposición financiera y legal ante multas, sanciones o penas por parte de las autoridades fiscales.

El análisis cualitativo está basado en un tipo de investigación no experimental, transeccional y descriptivo. La obtención de información primaria se realizó utilizando la plataforma en línea llamada Formularios de Google y el software Microsoft Office Excel 2020 para procesarlos.

Los resultados de la investigación no fueron concluyentes sobre la significancia del impacto financiero por desconocimiento de las leyes tributarias de Honduras en las Mipymes, ya que, aun considerando que el 86.3% de los encuestados consideran “Muy Significativo” el impacto por multas y recargos, los números varían entre la cuantía de las multas y recargos pagados en los últimos 12 meses, que alcanzan como máximo veinticinco mil lempiras para el 68.1% de las Mipymes, pero el 67.1%, o sea 49 empresas, tienen ingresos mayores a un millón de lempiras anuales.

Por otro lado, los resultados son claros al señalar que las obligaciones formales son las menos conocidas por los obligados tributarios analizados, y que en un 86.3% de las Mipymes del Distrito Central, las obligaciones son preparadas y presentadas por un profesional de la contabilidad, ya sea de planta o tercerizado.

Palabras Clave: Leyes Tributarias, Obligaciones Tributarias, Mipymes,

## ABSTRACT

This research topic was conceptualized and carried out with the objective of analyzing the financial impact due to illiteracy of the tax laws of Honduras in the micro, small and medium enterprises (MSMEs) of the Central District; and to be able to identify which obligations that emanate from the tax laws of the country are less known among them and who is responsible for preparing and presenting said obligations.

The information resulting from this investigation could become an opportunity for Public Accounting and Finance professionals to cover a possible unmet need by discovering the level of financial and legal exposure to fines, sanctions or penalties by the tax authorities.

The qualitative analysis is based on a type of non-experimental, cross-sectional and descriptive research. The primary information was obtained using the online platform called Google Forms and the Microsoft Office Excel 2020 software to process them.

The results of the investigation were inconclusive about the significance of the financial impact due to illiteracy of the Honduran tax laws in MSMEs, even considering that 86.3% of those surveyed consider the impact of fines and surcharges "Very Significant", the numbers vary between the amount of fines and surcharges paid in the last 12 months, which reach a maximum of twenty-five thousand Lempiras for 68.1% of MSMEs, but 67.1%, (49 companies), have revenues greater than one million Lempiras in an annual basis.

On the other hand, the results are clear in pointing out that the formal obligations are the least known by the taxpayers analyzed, and that in 86.3% of the MSMEs of the Central District, the obligations are prepared and presented by an accounting professional, either internal or outsourced.

Key words: Tax laws, Tax Obligations, MSMEs.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>2</b>
<i>2.1 Antecedentes .....</i>	<i>2</i>
<i>2.2 Enunciado / Definición del Problema .....</i>	<i>3</i>
<i>2.3 Preguntas de Investigación .....</i>	<i>3</i>
<i>2.4 Hipótesis o Variables de Investigación.....</i>	<i>4</i>
<i>2.5 Justificación.....</i>	<i>5</i>
<b>CAPÍTULO III. OBJETIVOS.....</b>	<b>6</b>
<i>3.1 Objetivo General.....</i>	<i>6</i>
<i>3.2 Objetivos Específicos.....</i>	<i>6</i>
<b>CAPÍTULO IV. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>7</b>
<i>4.1 La Tributación en América Latina .....</i>	<i>7</i>
<i>4.2 Derecho Tributario en Honduras .....</i>	<i>9</i>
4.2.1 <i>Obligaciones Formales y Materiales .....</i>	<i>10</i>
4.2.2 <i>Infracciones, Faltas y Sanciones.....</i>	<i>10</i>
<i>4.3 Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.....</i>	<i>13</i>
<b>CAPÍTULO V. METODOLOGÍA .....</b>	<b>16</b>
<i>5.1 Enfoque y Métodos .....</i>	<i>16</i>
<i>5.2 Población y Muestra.....</i>	<i>16</i>
<i>5.3 Unidad de Análisis y Respuesta .....</i>	<i>16</i>
<i>5.4 Técnicas e Instrumentos Aplicados .....</i>	<i>17</i>
<i>5.5 Fuentes de Información.....</i>	<i>17</i>
<i>5.6 Cronología de Trabajo .....</i>	<i>17</i>
<b>CAPÍTULO VI. RESULTADOS Y ANÁLISIS .....</b>	<b>19</b>
<i>6.1 Gráficos y Análisis.....</i>	<i>19</i>
<i>6.2 Hallazgos de la Investigación .....</i>	<i>28</i>
<i>6.3 Análisis FODA de la Investigación .....</i>	<i>29</i>

<b>CAPÍTULO VII. CONCLUSIONES .....</b>	<b>30</b>
<b>CAPÍTULO VIII. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>31</b>
<b>CAPÍTULO IX. BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>32</b>
<b>CAPÍTULO X. APÉNDICE O APLICABILIDAD .....</b>	<b>34</b>
<b>CAPÍTULO IX. ANEXOS .....</b>	<b>36</b>
<i>6.1 Anexo 1: Enlace para visualizar el decreto de amnistía 110-2021 .....</i>	<i>36</i>
<i>6.2 Anexo 2: Instrumento Aplicado.....</i>	<i>37</i>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 2.1 <i>Definición de Variables</i> .....	5
Tabla 4.1 <i>Tamaño de la Economía Informal en América Latina</i> .....	8
Tabla 4.2 <i>Infracciones, faltas y delitos</i> .....	11
Tabla 4.3 <i>Cálculo de las sanciones por faltas formales</i> .....	11
Tabla 4.4 <i>Recaudación tributaria por Multas y Recargos</i> .....	12
Tabla 4.5 <i>Criterios Generales para Definir a las Mipymes según su Tamaño</i> .....	13
Tabla 4.6 <i>Cantidad de Micro, pequeñas y mediana empresas inscritas en el COHEP</i> .....	15
Tabla 5.6 <i>Diagrama de Gantt para desarrollo del proyecto</i> .....	18

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 6.1 <i>¿Está constituida legalmente la empresa / microempresa / según las leyes de Honduras?</i> .....	19
Gráfico 6.2 <i>¿En qué año fue constituida la empresa?</i> .....	20
Gráfico 6.3 <i>¿En qué ciudad opera su empresa?</i> .....	20
Gráfico 6.4 <i>¿Cuántos empleados tiene su empresa?</i> .....	21
Gráfico 6.5 <i>¿Ha escuchado hablar del Código Tributario vigente en Honduras?</i> .....	21
Gráfico 6.6 <i>¿Conoce la institución llamada Servicio de Administración de Rentas Tributarias (SAR)?</i> .....	22
Gráfico 6.7 <i>¿Conoce las siguientes obligaciones materiales y formales que emanan del Código Tributario?</i> .....	22
Gráfico 6.8 <i>En los últimos 12 meses, ¿su empresa ha pagado los tributos correspondientes?</i> .....	23
Gráfico 6.9 <i>¿Cuáles son los tributos / retenciones pagadas en los últimos 12 meses?</i> .....	23
Gráfico 6.10 <i>¿Cuál es el nivel de ingresos anuales de su empresa en Lempiras?</i> .....	24
Gráfico 6.11 <i>En los últimos 12 meses ¿su empresa ha pagado multas o recargos ante el Servicio de Administración de Rentas Tributarias?</i> .....	24
Gráfico 6.12 <i>¿Cuál de las siguientes obligaciones es la más común por la cual su empresa ha pagado multas o recargos?</i> .....	25
Gráfico 6.13 <i>¿Cuál es la cuantía de las multas o recargos pagados en los últimos 24 meses ante el Servicio de Administración de Rentas?</i> .....	25
Gráfico 6.14 <i>¿Considera usted significativo el impacto financiero a causa de las multas y recargos pagados ante la SAR? Donde 1 es muy poco significativo y 5 es Muy Significativo</i> .....	26
Gráfico 6.15 <i>En su empresa ¿quién es el responsable de la presentación de obligaciones tributarias ante el SAR?</i> .....	26
Gráfico 6.16 <i>¿Cuáles son las recomendaciones para que las Mipymes no incurran en multas o sanciones antes el SAR</i> .....	27

## **CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN**

La presente investigación pretende explorar un tema que, aunque es ampliamente regulado, es poco entendido, por la variedad de matices y entresijos que presenta la legislación fiscal, tal como se podrá explorar más adelante.

El tema surge del interés particular en conocer más sobre cómo las micro, pequeñas y medianas empresas hacen frente a temas tributarios, cuando es sabido que, debido a su generalmente pequeño tamaño de operaciones, puede ser dificultoso llevar a cabo o designar algunas tareas administrativas, como lo es el pagar impuestos.

Se propone al lector recorrer el documento iniciando en el Capítulo II, donde se da paso a los antecedentes y se define el problema, las preguntas, hipótesis y la justificación de la investigación. Seguidamente, en el capítulo III, se establecen los objetivos a cumplir por los investigadores.

Inmediatamente, en el Capítulo IV, se continúan dando las bases teóricas y conceptuales sobre las cuales se han planteado los argumentos que explican la dinámica entre la legislación fiscal y las Mipymes, además de ampliar algunas particularidades de dicha relación en el contexto de América Latina. Se plasma además un marco legal general en el ámbito tributario hondureño, base para la presente investigación.

A través del Capítulo V, se explica el diseño de la investigación, ampliando sobre el enfoque de la misma, la población y muestra, el instrumento aplicado, fuentes de información y la cronología de trabajo.

Continuando con los resultados y análisis que se pueden encontrar en el Capítulo VI, dando paso a las conclusiones y recomendaciones, que buscan demostrar el cumplimiento o no de las hipótesis planteadas con anterioridad.

Para finalizar, se proponen algunas soluciones a problemas encontrados en esta investigación, para futuras exploraciones en este campo de la legislación tributaria para las Mipymes.

## **CAPÍTULO II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Se inicia el planteamiento del problema mencionando algunos antecedentes sobre la política fiscal en Honduras y modificaciones que ha sufrido, que se enlaza al desconocimiento de los temas fiscales en el país.

### **2.1 Antecedentes**

La política fiscal de Honduras ha tenido cambios, más específicamente en 2017, cuando a través del decreto No. 170-2016, un nuevo código tributario entró en vigencia. El anterior documento databa de 1997, cuando se publicó por primera vez una ley reguladora de impuestos en el país a través del decreto No. 22-1997. (La Tribuna, 2017)

Acorde a un artículo publicado por la firma consultora Deloitte (2017), el nuevo código tributario contiene, de forma resumida, los mismos principios del de 1997, sin embargo, introduce cambios importantes que, a pesar de que son novedosos, “los mismos tienen sus orígenes en requerimientos establecidos por organismos internacionales de financiamiento, lo cual parcializa las modificaciones y en ocasiones distorsiona negativamente el crecimiento y la distribución de los ingresos” (Deloitte, 2017).

El código tributario (Decreto No.170, 2016) en su artículo 8, establece la jerarquía del derecho tributario y aduanero de la siguiente manera y orden: La Constitución de la República, los tratados o convenios internacionales en materia tributaria y aduanera, el Código Tributario, leyes generales o especiales que contengan disposiciones de naturaleza tributaria o aduanera, la jurisprudencia establecida por la Corte Suprema de Justicia que verse sobre asuntos tributarios, los reglamentos autorizados por el Presidente de la República, los principios generales del derecho tributario y aduanero y otros.

El artículo 25 del Código Tributario especifica que existen las obligaciones materiales y formales para el Estado de Honduras y para los Obligado Tributarios. Las materiales, conllevan la realización de un pago y el resto que no tengan por objeto una prestación económica, pueden ser consideradas formales.

El mismo código, en el Título Tercero, Capítulo 1, Artículo 58, sección 3; obliga a los Obligados Tributarios a presentar declaraciones, notificaciones, autoliquidaciones y otros documentos que requiera la Administración Tributaria y Administración Aduanera para el cumplimiento de las funciones. (Poder Legislativo, 2016)

## **2.2 Enunciado / Definición del Problema**

Las leyes tributarias de Honduras son per se, complejas y extensas, lo que podría representar una dificultad adicional para las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) del Distrito Central al momento de preparar la presentación y pago de impuestos. Por consecuencia, acarrearía un impacto financiero por desconocimiento de las mismas.

Según Altamirano (2012), el derecho tributario se desarrolla en un terreno sinuoso, cuando el legislador crea, el administrador los reglamenta y los jueces interpretan; ya que, por la naturaleza de este, no se puede configurar con la exactitud propia de las ciencias matemáticas; lo anterior como base para estudiar el problema en cuestión.

## **2.3 Preguntas de Investigación**

1. ¿Es el impacto financiero por desconocimiento de las leyes tributarias de Honduras significativo para las Mipymes del Distrito Central?
2. ¿Qué obligaciones de las leyes tributarias de Honduras son más desconocidos para las Mipymes del Distrito Central?
3. ¿Quién es el responsable, en las Mipymes del Distrito Central, de preparar las obligaciones tributarias de Honduras?

## **2.4 Hipótesis o Variables de Investigación**

### **2.4.1 Hipótesis de Investigación**

Se han establecido tres hipótesis en relación con los objetivos y preguntas de investigación.

Hi1: El impacto financiero por desconocimiento de las leyes tributarias de Honduras es significativo para las Mipymes del Distrito Central.

Ho1: El impacto financiero por desconocimiento de las leyes tributarias de Honduras no es significativo para las Mipymes del Distrito Central.

Hi2: Las obligaciones formales establecidas en las leyes tributarias de Honduras son las más desconocidas por las Mipymes del Distrito Central.

Ho2: Las obligaciones formales establecidas en las leyes tributarias de Honduras no son las más desconocidas por las Mipymes del Distrito Central.

Hi3: El gerente propietario es el responsable, en las Mipymes del Distrito Central, de preparar las obligaciones tributarias de Honduras.

Ho3: El gerente propietario no es el responsable, en las Mipymes del Distrito Central, de preparar las obligaciones tributarias de Honduras.

### **2.4.2 Variables de Investigación**

Para esta investigación, se ha identificado una variable dependiente (Impacto Financiero) y dos dependientes (Desconocimiento de Las Leyes Tributarias y Mipymes del Distrito Central), definidas a continuación.

Tabla 2.1 *Definición de Variables.*

<b>Variable de Investigación</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Definición Operacional</b>	<b>Tipo de Variable</b>
Impacto Financiero	Medida económica con repercusiones monetarias.	Cantidad de dinero pagada por el contribuyente en concepto de multa	Dependiente
Desconocimiento de Leyes Tributarias	Normas y principios para regular la actividad del fisco. (Altamirano, 2012)	Leyes, reglamentos y obligaciones existentes en la legislación nacional	Independiente
Mipymes del Distrito Central	Segregación de empresas por la cantidad de empleados.	Mipymes registradas en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa	Independiente

Fuente: Elaboración propia. La tabla especifica las variables de investigación además de su definición conceptual y operacional.

## 2.5 Justificación

Analizar el impacto financiero que conlleva el desconocimiento de las leyes tributarias de Honduras en las Mipymes del Distrito Central, ayudaría a descubrir el nivel de exposición financiera y legal que tienen las Mipymes del Distrito Central antes las multas, sanciones o penas; según los delitos tributarios contenidos en el mismo Código Tributario y Código Penal vigentes.

Además, los resultados se convierten en una oportunidad para los profesionales de Contaduría Pública y Finanzas para cubrir una necesidad insatisfecha en ese sector económico, generando un valor agregado para las empresas actuales y futuros emprendimientos.

## **CAPÍTULO III. OBJETIVOS**

A través de este capítulo, se han plasmado los que serán para la investigación, el objetivo general y los objetivos específicos.

### **3.1 Objetivo General**

Analizar el impacto financiero por desconocimiento de las leyes tributarias de Honduras en las Mipymes del Distrito Central.

### **3.2 Objetivos Específicos**

- 1) Mostrar el monto de las multas y recargos por incumplimiento de las leyes tributarias de Honduras para las Mipymes del Distrito Central.
- 2) Identificar qué obligaciones de las leyes tributarias de Honduras son más desconocidas para las Mipymes del Distrito Central.
- 3) Identificar el responsable, en las Mipymes del Distrito Central, de preparar las obligaciones tributarias de Honduras.

## **CAPÍTULO IV. MARCO TEÓRICO**

A través de este capítulo se explorarán fuentes de información circundante a la legislación tributaria en América Latina y la vigente en Honduras, a su vez, la naturaleza de las micro, pequeñas y medianas empresas en un contexto latinoamericano y hondureño.

### **4.1 La Tributación en América Latina**

Según Espinosa y Sarmiento (2020), “los estudios sobre la tributación en América Latina son unánimes en remarcar que el sistema tributario adolece de problemas estructurales importantes” y compara la carga tributaria de los países europeos con los latinoamericanos, señalando que en los últimos llega a ser hasta la mitad de la registrada en Europa.

Asimismo, los anteriormente citados autores introducen el concepto de moral tributaria y vinculan ésta a la autoridad tributaria; donde la última tendría el objeto de ayudar al obligado tributario a cumplir de forma voluntaria y no por la coerción, las obligaciones generadas (Espinosa & Sarmiento, 2020).

Sin embargo, una dificultad adicional encontrada en América Latina, es la baja significancia fiscal que pueden representar los pequeños y medianos contribuyentes ya que constituyen un sector difícil de controlar, con el agravante de que la experiencia de muchos países indica que la Administración Tributaria desconoce la identidad de parte de estos posibles contribuyentes debido a la magnitud que alcanza en muchos de ellos la economía informal (Gonzales, 2006); además del intrincado sistema tributario de cada país, como lo menciona Altamirano (2012).

Para Gonzales (2006), algunas características propias de los pequeños contribuyentes son:

1. Un bajo nivel educativo.
2. Deficiencia en el nivel organizativo.
3. Prácticas contables poco rigurosas.
4. Tendencia a operar en la economía informal.

Algunos estudios demuestran que los altos niveles de informalidad obstruyen el necesario cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes; a su vez relacionan el sistema tributario de un país, con el tamaño del sector informal. A su vez, los gobiernos, a través de la política monetaria y más precisamente, la fiscal, han intentado influir en la formalización de los sectores más informales de la economía. (Sabaíni y Morán, 2012).

Continúan mencionando en su investigación Sabaíni y Moran (2012), que “a mayores alícuotas aplicadas mayor será el incentivo a evadir la carga tributaria” y “en la decisión de evadir impuestos juega un rol fundamental las penalidades y multas que se imponen a los evasores”.

Los mismos autores citan a De Soto (1989) quien explica que un gran número de normas y reglamentos que recaen sobre los negocios provoca que las actividades formales sean complicadas, que a su vez incentiva a los microempresarios a eludir y evadir controles tributarios. Además, hacen mención al bajo nivel de capacitación que por lo general tiene el sector informal, lo que limita en gran manera la capacidad que tienen para cumplir con los procesos administrativos.

Tabla 4.1 *Tamaño de la Economía Informal en América Latina.*

Pais	1999-2000	2006-2007	1999-2007
<b>GRUPO 1</b>			
Bolivia (Estado Plurinacional de)	67,1	63,2	66,1
Panamá <sup>a</sup>	64,5	60,0	63,5
Perú	60,0	54,7	58,0
<b>GRUPO 2</b>			
Uruguay	50,8	47,3	50,6
Guatemala	51,6	48,5	50,5
Honduras	50,0	45,6	48,3
El Salvador	46,4	43,4	45,1
Nicaragua	45,5	43,3	44,6
Brasil	40,3	37,2	39,0
Paraguay <sup>a</sup>	38,9	37,4	38,8
Colombia	39,3	34,3	37,3
Venezuela (República Bolivariana de)	33,7	31,5	33,8
Ecuador	34,3	30,4	32,4
República Dominicana	32,3	30,8	31,9
<b>GRUPO 3</b>			
México	30,5	29,0	30,0
Costa Rica	26,2	24,5	25,7
Argentina	25,3	23,4	25,3
Chile	19,9	18,6	19,3
América Latina <sup>b</sup>	42,0	39,1	41,1
OCDE	17,5	16,7	17,1
Promedio mundial <sup>c</sup>	33,9	31,7	33,0

Fuente: Sabaíni y Morán (2012). Información expresada en % con relación al PIB oficial.

## 4.2 Derecho Tributario en Honduras

El derecho tributario emana de la función del Estado a través de la cual, para financiar su operación, necesita recaudar fondos (Altamirano, 2012). Menciona el mismo autor que el Estado como administrador, busca el bien común en la sociedad como mandato; que se establece en nuestro país en el artículo 1 de la Constitución, donde instituye a Honduras como un Estado de Derecho, constituido para asegurar a sus habitantes, entre otros, el bienestar económico y social. (Constitución de la República, Decreto 131-1982, 1982).

Según el artículo 109 de la misma Constitución (1982), “nadie está obligado al pago de impuestos y demás tributos que no hayan sido legalmente decretados por el Congreso Nacional” y prohíbe cualquier disposición en contrario. Es por tal razón que en 2016 se decretó un nuevo Código Tributario<sup>1</sup>, sustituto del código del año 1997; para continuar regulando el Sistema Tributario Nacional.

El Código Tributario Vigente (2016), define al Tributo como la prestación pecuniaria que el Estado exige en ejercicio de su potestad tributaria y como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la Ley, donde se vincula el deber de contribuir con el objeto de satisfacer necesidades públicas. Así mismo clasifica los tributos en:

- a) Impuestos
- b) Tasa
- c) Contribuciones
- d) Monotributo o Tributo Único.

Define al Impuesto como aquél tributo cuya obligación tiene a modo de hecho generador y como fundamento una situación relativa al contribuyente, sin ninguna contraprestación directa o equivalente de parte del Estado. Continúa definiendo la Tasa como la cantidad de dinero que el Estado recibe por la prestación efectiva de un servicio público. La Contribución es, según el mismo texto, un tributo cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios especiales derivado de la realización de obras o servicios públicos.

---

<sup>1</sup> Tal como se ha especificado en la sección 2.1 Antecedentes.

El Monotributo, excluido de este estudio por carecer de una regulación especial, sustituye la obligación de pago de cualquier otro tributo o grabación a los ingresos directos o conexos del obligado tributario.

El Estado de Honduras es el sujeto activo de la relación jurídica que se desprende de la normativa tributaria, y éste puede delegar a cualquier ente público constituido al efecto, la potestad administrativa para las exigencias del tributo. A tal efecto, los obligados tributarios son los contribuyentes, agentes de retención, agentes de percepción, sucesores, los terceros responsables, los fideicomisos y demás patrimonios autónomos, las sociedades, los que deban cumplir con obligaciones formales.

Para efectos de esta investigación, se define al Contribuyente como aquella persona natural o jurídica directamente sujetas al cumplimiento de la obligación tributaria por encontrarse en la situación prevista por la Ley, respecto al hecho generador.

#### **4.2.1 Obligaciones Formales y Materiales**

El mismo Código Tributario (2016), define las obligaciones materiales como aquellas que conllevan la realización de un pago por el obligado tributario y las formales en general como:

- a) Obligación de realizar declaraciones, manifestaciones, autoliquidaciones e informes establecidos en ley.
- b) Obligación de llevar contabilidad.
- c) Obligación de extender documentos fiscales.
- d) Obligación de inscribirse en el Registro Tributario Nacional.

#### **4.2.2 Infracciones, Faltas y Sanciones**

En el título sexto, capítulo primero, sección primera del Código Tributario (2016); explica que se entiende por infracción toda omisión o acción que esté en contra de las leyes o reglamentos

tributarios cuando se encuentre tipificado como tal. A su vez, las infracciones se pueden clasificar en faltas y delitos.

Las faltas es el incumplimiento de la norma tributaria por comisión u omisión. A su vez especifica que el incumplimiento de las obligaciones formales y materiales se tipifican como tales.

Los delitos tributarios están contenidos en el Código Penal (2019) donde tipifica el Contrabando, la Defraudación Fiscal y el Delito Contable. El artículo 431 menciona penas de cárcel por defraudación mayor a cincuenta mil lempiras más las multas correspondientes.

Tabla 4.2 *Infracciones, faltas y delitos.*

Tipo de Ilegalidad			Tipo de sanción		Ley de referencia
Infracción	Faltas	Obligaciones Formales	Administrativa	Multa	Código Tributario
				Accesorias	
		Obligaciones Materiales		Intereses	
	Delitos	Contrabando	Penal	Cárcel + Multa	Código Penal
		Defraudación Fiscal			
		Delito Contable			

Fuente: Elaboración Propia con información del Código Tributario (2016) artículo 150 al 159; y Código Penal (2019) artículo 428, 431 y 433.

Tabla 4.3 *Cálculo de las sanciones por faltas formales.*

Rango de Ingresos Brutos Anuales				Sanción
D e	L 01.01	Hasta	L 250,000.00	Debe aplicar una multa equivalente al 10% de un salario mínimo promedio vigente.
D e	L 250,000.01	Hasta	L 500,000.00	Debe aplicar una multa equivalente al 25% de un salario mínimo promedio vigente.
D e	L 500,000.01	Hasta	L 1,000,000.00	Debe aplicar una multa equivalente al 50% de un salario mínimo promedio vigente.
D e	L 1,000,000.01	Hasta	L 5,000,000.00	Debe aplicar una multa equivalente a un salario mínimo promedio vigente.
D e	L 5,000,000.01	Hasta	L 10,000,000.00	Debe aplicar una multa equivalente a dos salarios mínimo promedio vigente.
D e	L 10,000,000.00	Hasta	L 50,000,000.00	Debe aplicar una multa equivalente a cinco salarios mínimo promedio vigente.

D e	50,000,000.01	Hasta	L 100,000,000.00	Debe aplicar una multa equivalente a diez salarios mínimo promedio vigente.
	Mas L 100,000,000.00			Debe aplicar una multa equivalente a diez salarios mínimo promedio vigente, más el 1% de un salario mínimo promedio vigente a razón de L 500,000.00 de ingresos brutos adicionales a L 100,000,000.00.

Fuente: Artículo 160, Código Tributario (2016).

Según Datos obtenidos del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en lo que va del año 2022, se han recaudado 19.4 millones de lempiras por multas de Aranceles de Importación, Multas, Intereses y Recargos por aplicación del Código Tributario y Multas y Penas Varias. Como se puede ver en la siguiente tabla:

Tabla 4.4 *Recaudación tributaria por Multas y Recargos*

Recaudación por Multas						
	2017	2018	2019	2020	2021	2022
MULTAS ARANC. DE IMPORTACION	2,997,647	7,646,972	3,477,194	1,824,012	3,809,641	5,456,307
MULTAS POR CONTRAB Y DEF FISCAL	-	-	-	-	-	-
MULTAS, INTERESES Y RECARGO Aplic. Cod. Trib.	3,815,040	4,245,885	4,465,131	1,391,441	5,170,719	5,187,405
SANCIONES POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA	31,991	59,757	105,732	-	-	-
MULTAS Y PENAS VARIAS	7,724,459	11,891,001	10,173,630	728,925	4,834,430	8,727,788
<b>Total</b>	<b>14,569,137</b>	<b>23,843,615</b>	<b>18,221,687</b>	<b>3,944,378</b>	<b>13,814,790</b>	<b>19,371,500</b>

Fuente: SAR (2022)

#### 4.2.2 Amnistías Tributarias

Las amnistías tributarias permiten a los contribuyentes que han caído en mora, ponerse al día eximidos de recargos, intereses o multas. El Código Tributario (Poder Legislativo, 2016), desde la entrada en vigor otorgó una amnistía contenida en el artículo 213, el cual fue ampliado mediante Decreto 32-2017 hasta el 30 de septiembre de 2017 y Decreto 93-2017 hasta el 31 de diciembre del 2017; así sucesivamente hasta llegar a la última amnistía otorgada, contenida en Decreto 110-2021. (**Ver Anexo 1**)

### 4.3 Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

Las micro, pequeñas y mediana empresas (Mipyme) son reconocidos como protagonistas fundamentales de la realidad económica de los países de América Latina y deriva de ese hecho, el alto interés en torno a su estudio y regularización. Se suele destacar el aporte a la generación de empleos, en la innovación y en menor medida, a su aporte el PIB de un país. Existe una amplia gama de criterios para definir y clasificar qué es una Mipyme, sin embargo, algunos organismos internacionales han tratado de establecer parámetros de referencia para tener una idea general del sector en Latinoamérica. (Sabaíni & Morán, 2012)

Tabla 4.5 *Criterios Generales para Definir a las Mipymes según su Tamaño*

	<b>Banco Mundial (2004)</b>	<b>Comisión de la UE (2003)</b>	<b>Legislación Hondureña (2018)</b>
Microempresa	10 empleados máximo con activos menos a USD 100,000	10 empleados como máximo y balance general total que no supere los 2 millones de EUR.	10 empleados remunerados como máximo
Pequeña Empresa	Entre 10 y 50 empleados. Ventas totales y activos que oscilan entre USD 100,000 y USD 3 millones.	Entre 10 y 50 empleados. Ventas totales y balance general total inferior a EUR 10 millones	11 empleados mínimo y 50 máximo.
Mediana Empresa	Entre 50 y 300 empleados. Ventas totales y activos que oscilan entre USD 3 millones y USD 15 millones.	Entre 20 y 250 empleados. Ventas totales y balance general total oscilan entre EUR 10 y 50 millones	51 empleados mínimo y 150 máximo.

Fuente: (Sabaíni & Morán, 2012) y artículo 3 del Decreto 135-2008 Ley del Fomento y Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Mencionan Sabaíni y Morán (2012) lo siguiente:

Existen algunos hechos estilizados que se aplican de manera general a las PYMES de América Latina. En primer Lugar, estas empresas adquieren una gran relevancia en lo que hace a la generación de empleo, contribuyendo con el 61% en promedio para la región y realizan un aporte no menor en el PIB del orden de 29%. En general, las PYMES están orientadas al

mercado doméstico debido a las dificultades que enfrentan para exportar sus productos (sólo aportan alrededor del 8% de las exportaciones de América Latina).

En todos los países de la región, el sector Mipyme consiste en un universo muy numeroso (más del 95% del total de empresas en todos los países) y muy heterogéneo (abarca desde emprendimientos familiares de subsistencia hasta empresas mediana con capacidad exportadora). Sin embargo, a pesar de representar la gran mayoría de las empresas registradas en América Latina su aporte a la recaudación tributaria en concepto de ingresos totales generados es sólo una porción muy reducida del total. (p.31)

Para (Niño, Plata, & Rojas, 2016) un factor clave para el éxito de las Mipymes es abandonar las prácticas actuales de operación e informalidad, implementando mano de obra calificada, tecnologías con la información, gerentes o propietarios capacitados que estén a la altura de las exigencias del negocio, y más específicamente a las tributarias.

Agregan Espinoza y Sarmiento (2020) que las Mipymes son, en la mayoría de los casos, proyectos personales que generalmente cuentan con poco personal. Esto último representa un factor clave al momento de delegar funciones, específicamente las contables y tributarias.

En Honduras, desde el año 2008 hay legislación específica para las Mipymes, que busca fortalecer el sector ya que se reconoce la actividad de este tipo de empresas como de interés público para promover el empleo, el bienestar social y económico de todos los participantes de estas unidades económicas. Además, el gobierno de Honduras, ha planificado una serie de acciones encaminadas a la creación y ampliación de la actividad industrial para generar más movimiento económico de tal forma que se generen riquezas tanto para empresarios como para los colaboradores. (Poder Legislativo, 2008)

Según el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), existen un total de 149,345 empresas registradas en Honduras, de las cuales más del 95% corresponden a Mipymes.

Tabla 4.6 *Cantidad de Micro, pequeñas y mediana empresas inscritas en el COHEP.*

	<b>No. de Afiliados</b>	<b>%</b>
Microempresas	20,289	14%
Pequeñas y Medianas Empresas	127,028	85%
Grandes Empresas	2,028	100%

Fuente: Espinoza y Flores (2021), a su vez tomado del COHEP.

A su vez, especifican que para Francisco Morazán hay 5,154 micro, 25,043 pequeñas y medianas y 509 grandes empresas, que hacen un total de 30,706.

## CAPÍTULO V. METODOLOGÍA

### 5.1 Enfoque y Métodos

Esta investigación está diseñada de forma no experimental, transeccional y descriptiva. El análisis es cualitativo. Según la teoría investigativa de Sampieri, Collado, y Lucio (2017), se hará el análisis de las variables en un solo momento del tiempo, lo cual es típico de una investigación no experimental transeccional. Además, a través de este diseño, se indagarán las incidencias de las variables en una población, por lo cual se convierte en un documento descriptivo.

### 5.2 Población y Muestra

Se han definido a las Mipymes del Distrito Central como población de estudio, totalizando 30,706 empresas.<sup>2</sup>

Para el cálculo de la muestra se utilizó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{(N * Z^2 * q * p)}{p^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

donde n=muestra; N= población; Z=valor estadístico; p= error esperado y q= 1-p

Que resulta en:

$$n = \frac{(30,706 * 1.64^2 * 0.95 * 0.05)}{0.05^2 * (30,706 - 1) + 1.64^2 * 0.05 * 0.95}$$

Utilizando un nivel de seguridad del 95% y por ende un Z de 1.96, la muestra da un total de 73 encuestas a aplicar.

### 5.3 Unidad de Análisis y Respuesta

Se determinó la unidad de análisis y respuesta para las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) ubicadas en el Distrito Central.

---

<sup>2</sup> Tal como se describe en la sección 4.3 Las Micro

## **5.4 Técnicas e Instrumentos Aplicados**

Se utilizará una encuesta para ser aplicada a los propietarios de micro, pequeñas y medianas empresas del Distrito Central; con el propósito de recolectar datos necesarios para procesarlos y analizarlos. Para dicho fin, se utilizará la herramienta Formularios de Google, la cual permite recolectar datos en línea y exportarlos a un programa de procesamiento de información que en este caso será el software MS Excel.

## **5.5 Fuentes de Información**

Para la presente investigación se ha utilizado como fuente primaria de información la encuesta para recolectar datos y entrevistas directas a propietarios de Mipymes; descrita en la sección 5.4. (**Ver Anexo 2**) Así mismo, como fuentes secundarias se han consultado libros académicos relacionados a la tributación, Leyes de la República de Honduras, informes de organismos internacionales y periódicos.

## **5.6 Cronología de Trabajo**

La investigación se inició a finales de abril del año 2022, al definir el tema a tratar; seguidamente, a inicios de mayo del mismo año, se definieron los antecedentes, objetivos, hipótesis y preguntas de investigación. Desde esa fecha y hasta finales del mismo mes, se realizaron consultas bibliográficas para construir el marco teórico. Al mismo tiempo, se diseñó el instrumento de recolección de datos. A finales de mayo se realizó el análisis de los resultados de la encuesta para redactar las conclusiones y recomendaciones en los primeros días de junio, tal como se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 5.6 *Diagrama de Gantt para desarrollo del proyecto.*

Actividad	Cronología de Trabajo							
	29 abril	8 de mayo	15 de mayo	19 de mayo	23 de mayo	28 de mayo	29 de mayo	12 de junio
Definir Tema de Investigación	■							
Definir antecedentes, objetivos, hipótesis y preguntas de investigación		■						
Consulta de bibliografía		■	■	■	■	■	■	
Diseño de encuesta				■	■	■	■	
Aplicación de instrumento					■	■	■	
Análisis de Resultados							■	■
Conclusiones y Recomendaciones								■

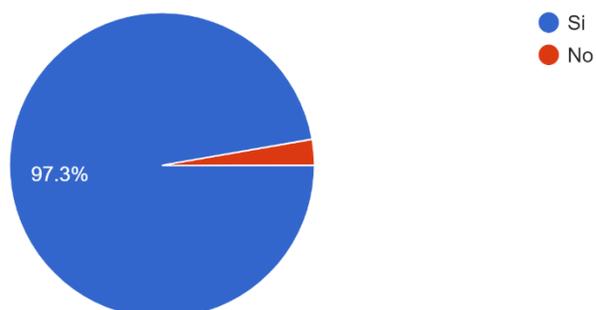
Fuente: Elaboración propia.

## CAPÍTULO VI. RESULTADOS Y ANÁLISIS

Se describen a continuación los resultados arrojados por el instrumento aplicado; para tal fin, se han usado gráficos de pastel y barras para representar las respuestas de los encuestados, adicionalmente se explican los mismos en texto para dar contexto a cada gráfica.

### 6.1 Gráficos y Análisis

Gráfico 6.1 *¿Está constituida legalmente la empresa / microempresa / según las leyes de Honduras?*

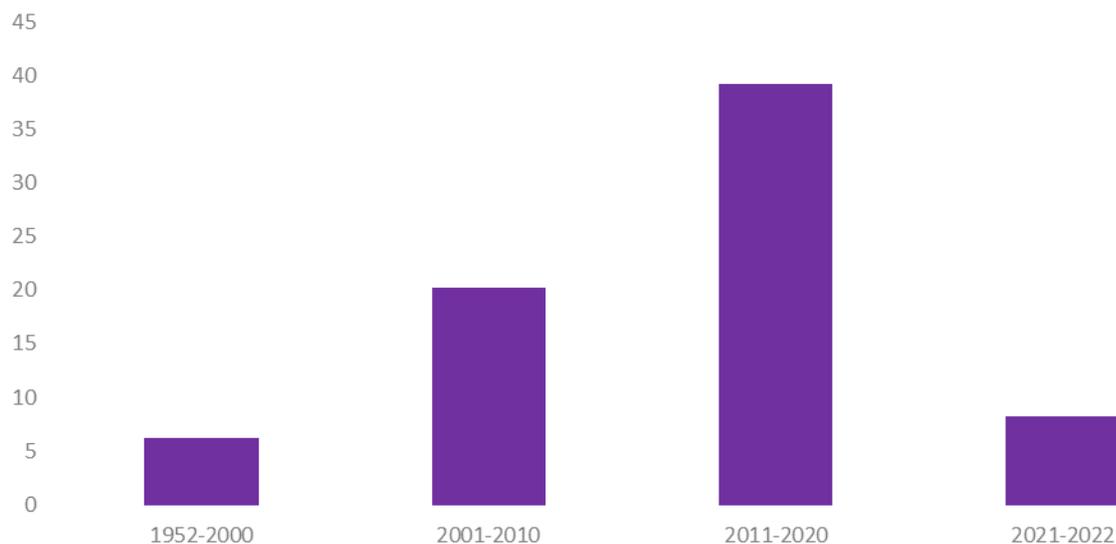


Fuente: Elaboración propia.

#### **Análisis**

Esta pregunta de control nos revela que el 97.3% de encuestados están legalmente constituidos y, por tanto, pueden ser objeto de investigación.

Gráfico 6.2 *¿En qué año fue constituida la empresa?*

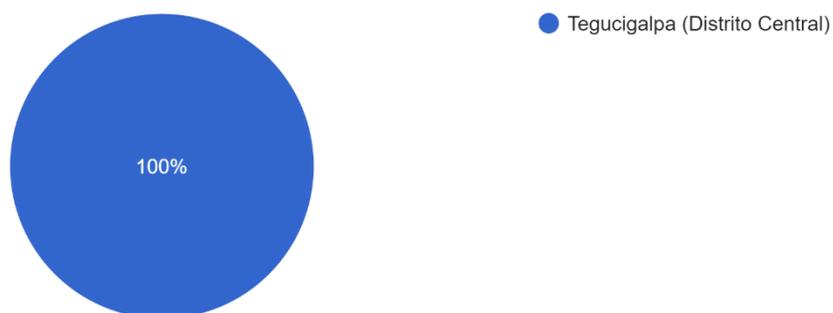


Fuente: Elaboración propia.

### **Análisis**

Este gráfico indica que la mayoría de las empresas encuestadas se constituyó entre el año 2011 y el 2020 (39 empresas), seguido de los años 2001 y 2010 (20 empresas), 8 empresas entre el 2021 y 2022 y 6 empresas entre 1952 y 2000. Según la información, el 92% de las Mipymes encuestadas no tienen más de 20 años de haberse constituido.

Gráfico 6.3 *¿En qué ciudad opera su empresa?*

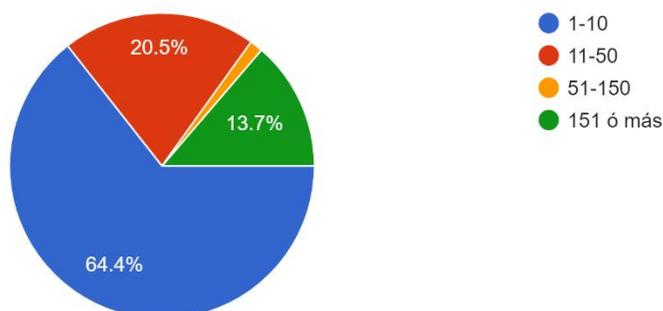


Fuente: Elaboración propia.

### Análisis

Esta pregunta de control muestra que el 100% de los encuestados operan en el Distrito Central, por tanto, objeto de la investigación.

Gráfico 6.4 ¿Cuántos empleados tiene su empresa?

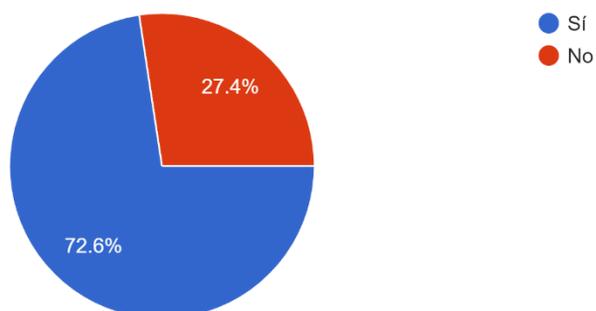


Fuente: Elaboración propia.

### Análisis

El gráfico muestra que el 85% de las empresas encuestadas cuentan con entre 1 y 50 empleados. Siendo significativamente alta la porción de empresas que se encuentran en el rango de 1 a 10 empleados ya que representan el 64.4% del pastel.

Gráfico 6.5 ¿Ha escuchado hablar del Código Tributario vigente en Honduras?

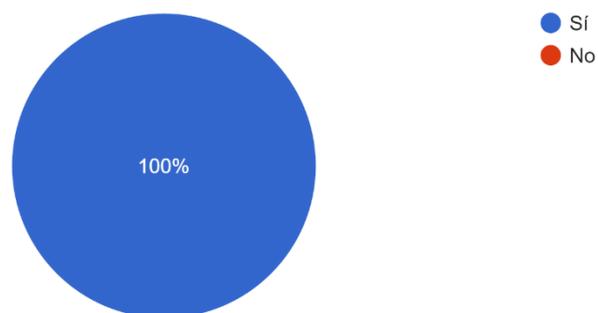


Fuente: Elaboración propia.

## Análisis

Ante esta pregunta, el 72.6% de las empresas han escuchado hablar sobre el código tributario vigente, mientras que un 27.4% no lo ha escuchado.

Gráfico 6.6 ¿Conoce la institución llamada Servicio de Administración de Rentas Tributarias (SAR)?

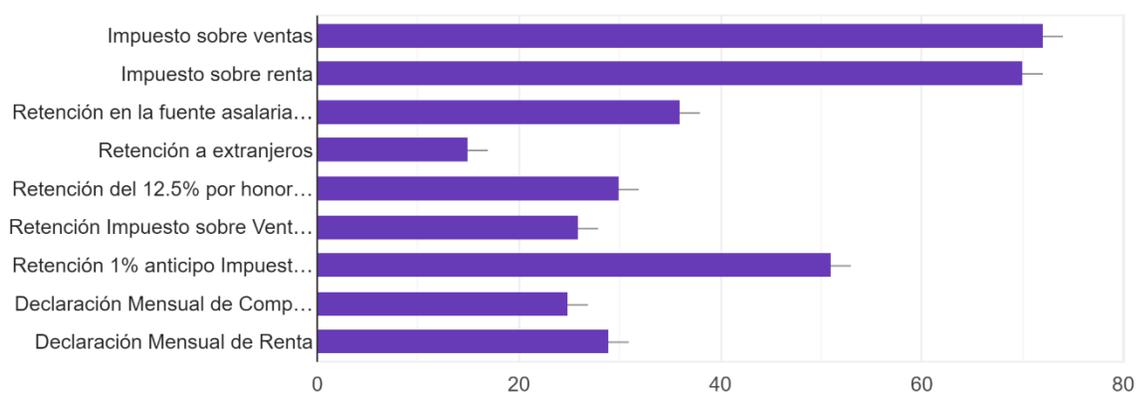


Fuente: Elaboración propia.

## Análisis

El 100% de los encuestados indica que conocen la institución llamada Servicio de Administración de Rentas Tributarias (SAR).

Gráfico 6.7 ¿Conoce las siguientes obligaciones materiales y formales que emanan del Código Tributario? \* se puede seleccionar más de una.

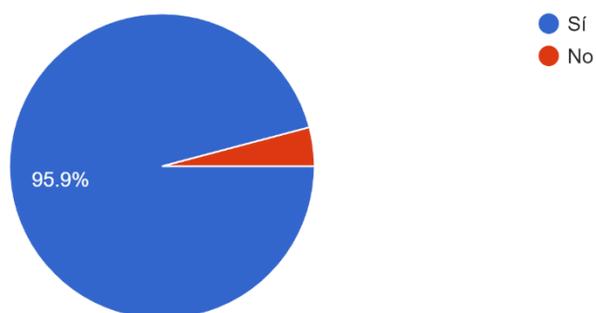


Fuente: Elaboración propia.

## Análisis

Ante esta pregunta, la obligación más conocida es la de pago de Impuesto sobre Ventas (98.6%), seguida del Impuesto sobre renta (95.9%); al contrario, la menos conocida es la Retención a Extranjeros (20.5%) y la Declaración Mensual de Compras (34.2%).

Gráfico 6.8 *En los últimos 12 meses, ¿su empresa ha pagado los tributos correspondientes?*

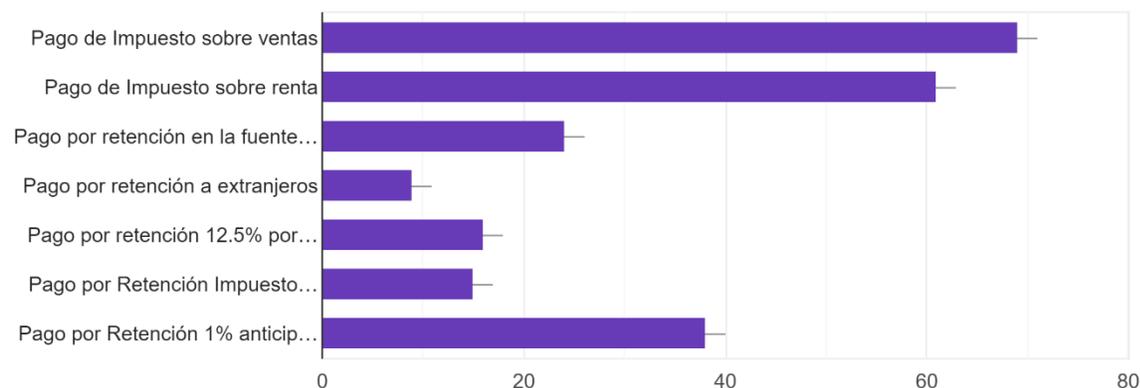


Fuente: Elaboración propia.

## Análisis

El 95.9% de los encuestados revelan haber pagado los tributos correspondientes en los últimos 12 meses, mientras que el restante 4.1% dicen no haberlos pagado.

Gráfico 6.9 *¿Cuáles son los tributos / retenciones pagadas en los últimos 12 meses? \* se puede seleccionar más de una.*

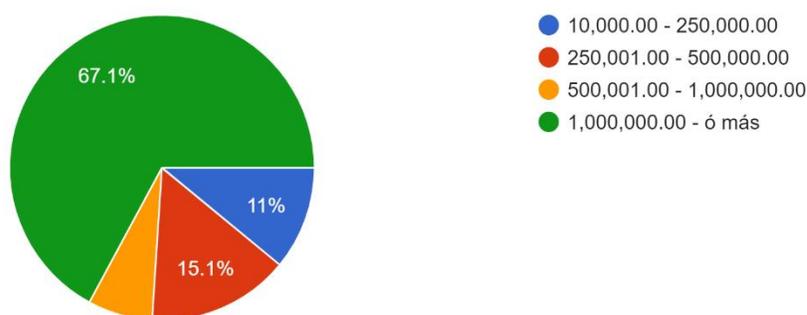


Fuente: Elaboración propia.

## Análisis

Ante esta pregunta, el 94.5% de los encuestados dicen haber pagado el impuesto sobre ventas y un 83.6% el impuesto sobre renta. Por el contrario, solo el 12.3% realizaron pago por Retenciones a extranjeros y un 20.5% el pago por retención del Impuesto sobre Ventas.

Gráfico 6.10 *¿Cuál es el nivel de ingresos anuales de su empresa en Lempiras?*

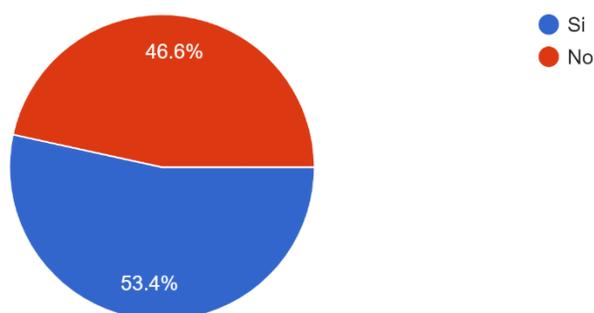


Fuente: Elaboración propia.

## Análisis

El 67.1% de los encuestados dicen tener ingresos anuales superiores a un millón de Lempiras, seguidos de 15.1% con ingresos entre doscientos cincuenta mil y quinientos mil Lempiras, 11.1% entre diez mil y doscientos cincuenta mil Lempiras.

Gráfico 6.11 *En los últimos 12 meses ¿su empresa ha pagado multas o recargos ante el Servicio de Administración de Rentas Tributarias?*

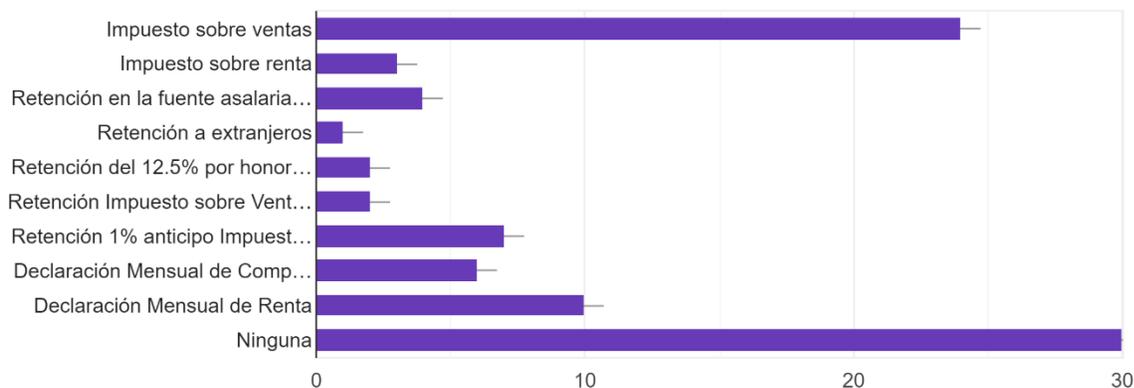


Fuente: Elaboración propia.

## Análisis

Más del 50% de los encuestados respondieron que en los últimos doce meses han pagado multas ante la SAR; por el contrario, un 46.6% dicen no haber pagado multas en los últimos doce meses.

Gráfico 6.12; *Cuál de las siguientes obligaciones es la más común por la cual su empresa ha pagado multas o recargos? \* se puede seleccionar más de uno.*

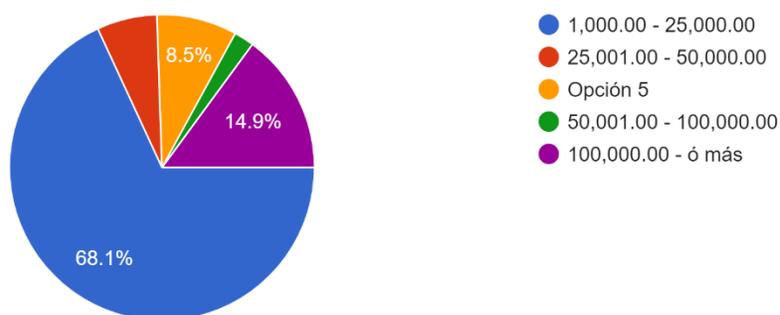


Fuente: Elaboración propia.

## Análisis

La obligación más común por la cual los obligados tributarios pagan multas es el Impuesto sobre ventas (32.9%), Declaración Mensual de Renta (13.7%), Retención 1% de anticipo al Impuesto sobre Rentas (9.6%).

Gráfico 6.13 *¿Cuál es la cuantía de las multas o recargos pagados en los últimos 24 meses ante el Servicio de Administración de Rentas? \* no obligatoria*

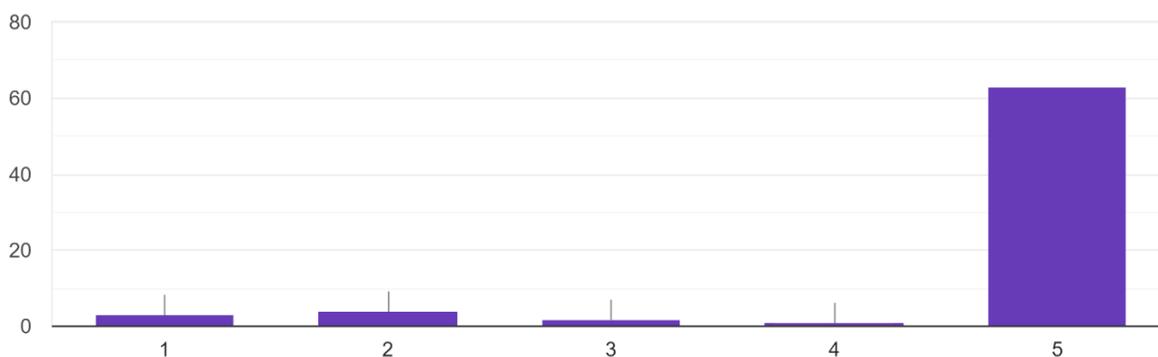


Fuente: Elaboración propia.

### Análisis

El 68.1% de los encuestados que respondieron a esta pregunta (47), revelan que las multas pagadas rondan entre mil y veinticinco mil lempiras; por otro lado, el 14.9% dicen haber pagado multas mayores a cien mil lempiras.

Gráfico 6.14 *¿Considera usted significativo el impacto financiero a causa de las multas y recargos pagados ante la SAR? Donde 1 es muy poco significativo y 5 es Muy Significativo.*

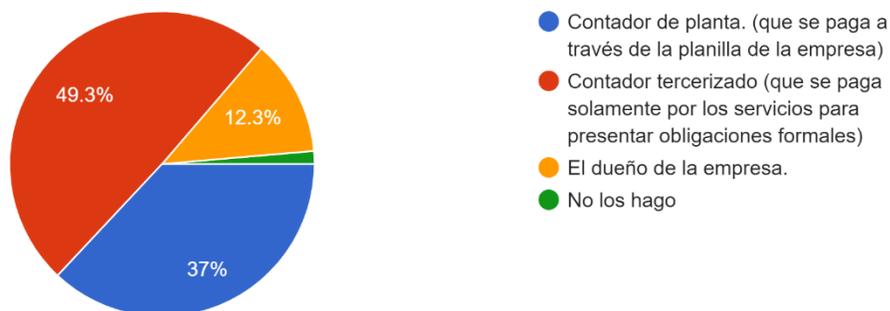


Fuente: Elaboración propia.

### Análisis

Un 86.3% de los encuestados consideran Muy Significativo el impacto financiero a causa del pago de multas y recargos pagados ante la SAR.

Gráfico 6.15 *En su empresa ¿quién es el responsable de la presentación de obligaciones tributarias ante el SAR?*

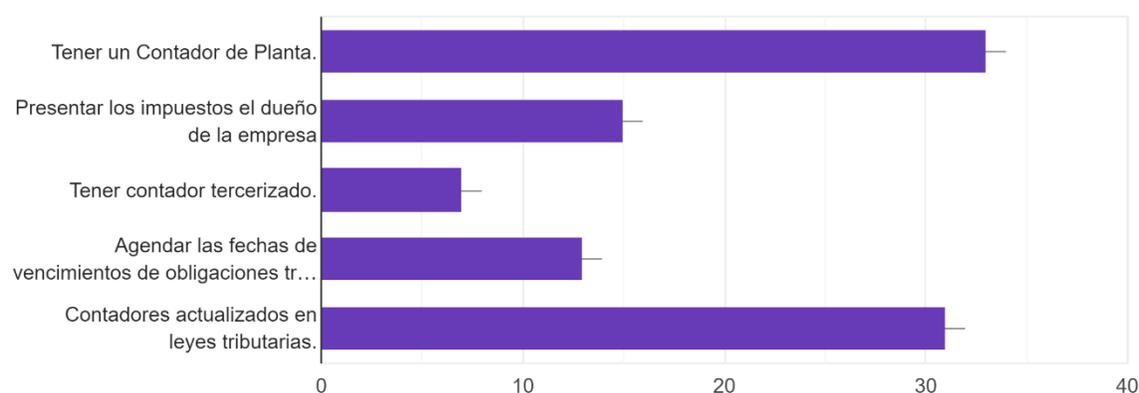


Fuente: Elaboración propia.

## Análisis

Los encuestados indican que en 49.3% de los casos, un Contador Tercerizado es el responsable de presentar las obligaciones tributarias ante el SAR, seguido de un Contador de Planta (37.0%) y un 12.3% de obligaciones presentadas por el dueño.

Gráfico 6.16 *¿Cuáles son las recomendaciones para que las Mipymes no incurran en multas o sanciones antes el SAR?*



Fuente: Elaboración propia.

## Análisis

En esta pregunta se consultó que, con base a su experiencia, qué recomendarían para que las Mipymes no incurran en multas o sanciones ante el SAR. Analizando las respuestas obtenidas nos arrojó la siguiente información: La mayoría de las empresas (33.3%) recomiendan tener un contador de planta, seguido con 31.3% con Contadores que estén actualizados en leyes tributarias, estas dos opciones son en las que coinciden la mayoría de las Mipymes. Continúan los que recomiendan que las obligaciones sean presentadas por los Dueños de Empresas (15.2%). De los encuestados, solamente un 13.1% recomendó tener un calendario agendando las fechas de vencimiento y, por último, que sea por Contadores Tercerizados lo recomendaron un 7.1% de los encuestados.

## 6.2 Hallazgos de la Investigación

1. De 47 empresas que tienen hasta 10 empleados, 32 tercerizan el servicio de un contador para presentar las obligaciones tributarias, en 8 son los dueños los que lo hacen y 5 lo tienen de planta.
2. De las 39 empresas que dijeron haber pagado multas los últimos 12 meses, 21 tercerizan el servicio de un contador para presentar las obligaciones tributarias, 14 tienen un contador de planta y apenas en 4 casos es el dueño de la empresa el encargado de hacerlo.
3. De 27 contadores de planta, 14 (52%) revelaron haber pagado multas en los últimos 12 meses; por el otro lado de 36 contadores tercerizados, 21 (58%), dicen haber pagado multas en el mismo período de tiempo.
4. Aun cuando un 33% de las empresas recomiendan tener un contador de planta para evitar multas y sanciones, los resultados indican que ese grupo no está libre de riesgo para evitar multas o sanciones.

## **6.3 Análisis FODA de la Investigación**

### **Fortalezas**

- Una sólida referenciación bibliográfica.
- Motivación de los investigadores para cumplir con los objetivos de investigación.

### **Oportunidades**

- Profundizar en el estudio de temas tributarios y la relación con las Mipymes en el Distrito Central.
- Realizar grupos focales con los encargados de las obligaciones tributarias de las Mipymes para saber qué otras dificultades tienen en el cumplimiento de las mismas.

### **Debilidades**

- Por el corto tiempo de investigación, no se pudo profundizar en las preguntas plasmadas en el instrumento de recolección de datos.

### **Amenazas**

- Poco acceso a información tributaria al consultar en las oficinas gubernamentales.
- Honestidad de los encuestados al responder las preguntas del instrumento de recolección de datos.
- Que no exista un seguimiento y profundización en la investigación de temas tributarios.

## CAPÍTULO VII. CONCLUSIONES

1. Los resultados de la investigación no son concluyentes sobre la significancia del impacto financiero por desconocimiento de las leyes tributarias de Honduras en las Mipymes del Distrito Central; aun considerando que el 86.3% de los encuestados consideran “Muy Significativo” el impacto por multas y recargos (**Gráfico 6.14**), dicho resultado es cualitativo. En contraposición los números varían entre la cuantía de las multas y recargos pagados en los últimos 12 meses, que alcanzan como máximo veinticinco mil lempiras para el 68.1% de las Mipymes (**Gráfico 6.13**), pero el 67.1%, o sea 49 empresas, tienen ingresos mayores a un millón de lempiras anuales. De éstos últimos (con ingresos mayores a un millón de lempiras anuales), 21 han pagado multas con máximo de veinticinco mil lempiras (42.8%) y 7 han pagado multas mayores cien mil lempiras.  
Se deben tomar en consideración a los resultados, las múltiples amnistías que el Estado de Honduras ha otorgado a las empresas, que otorgan como beneficio, el no pago de multas y recargos por incumplimiento de las obligaciones mencionadas.
2. La investigación arroja que las Mipymes desconocen tanto obligaciones formales como materiales, sin embargo, proporcionalmente son menos conocidas las obligaciones formales. Cabe resaltar que a pesar de que todos los encuestados conocen al Servicio de Administración de Rentas (SAR), no todos saben que existe un nuevo código tributario de donde emanan dichas obligaciones (paso del Decreto 22-1997 al 170-2016). Dicho resultado, es congruente con lo que mencionan diversos autores como Gonzales (2006) y el bajo nivel educativo o prácticas contables poco rigurosas.
3. En el 86.3% de las Mipymes del Distrito Central, las obligaciones formales y materiales son presentadas por un contador, ya sea de planta o tercerizado. Por tanto, recae sobre ellos la responsabilidad de conocer las Leyes Tributarias de Honduras y no sobre los dueños / gerentes propietarios de las mismas. Sin embargo, y tal como lo menciona Gonzales (2006), el sector Mipyme tiene una baja significancia fiscal, lo cual podría ser una causa asociada a los resultados de esta investigación.

## **CAPÍTULO VIII. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda segregar más las Mipymes del Distrito Central, esto significa analizar por separado a las microempresas, aparte de las pequeñas y medianas, ya que, por el nivel de ingresos, algunas multas o recargos pueden afectar diferente a cada grupo; facilitaría determinar cuál es el impacto por desconocimiento de las Leyes Tributarias de Honduras.
2. Se recomienda a los empresarios de las Mipymes que fortalezcan sus conocimientos en las normativas tributarias vigentes para así evitar el desconocimiento de obligaciones formales o materiales y a su vez evitar el pago de multas, recargos o sanciones.
3. Es necesario que los microempresarios, antes de contratar los servicios de un contador, se aseguren que el mismo maneje los sistemas informáticos de la SAR, que esté actualizado en leyes tributarias y que tengan el grado académico necesario para cumplir la función. Además, se recomienda a los colegios profesionales en contaduría pública, refuercen sus requisitos para colegiar a sus agremiados y de esa forma robustecer la labor de la profesión contable.

## CAPÍTULO IX. BIBLIOGRAFÍA

Altamirano, A. C. (2012). *Derecho Tributario. Teoría General*. Marcial Pons.

Deloitte. (2017). *Un Nuevo Código Tributario, Sus Expectativas e Impacto*. Tegucigalpa.

Diario La Tribuna. (2017). *Empresas se preparan para un nuevo Código Tributario*.

Tegucigalpa.

Espinoza, A., & Sarmiento, A. M. (2020). *Factores determinantes de la probabilidad de incumplimiento tributario en América Latina*. *Revista Económica y Política*, 18-35. DOI 10.25097/rep.n31.2020.02.

Espinoza, M. A., & Flores, R. A. (2021). *Identificación y Análisis de los Efectos de la Micro Financiación en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) en Honduras*.

Tegucigalpa: CRAI/CEUTEC.

Gonzales, D. (2006). *Regímenes Especiales de Tributación para Pequeños Contribuyentes en América Latina*.

Niño, E. A., Plata, M. G., & Rojas, L. M. (2016). *Las Dificultades de las Pymes en América Latina y Colombia para Lograr ser Competitivas y Sostenibles*. Bogotá: Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.

Poder Legislativo. (1982). *Constitución de la República, Decreto 131-1982*. Tegucigalpa: Diario Oficial la Gaceta.

Poder Legislativo. (2008). *Decreto 135-2008 Ley para el Fomento y Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa*. Tegucigalpa: Diario Oficial la Gaceta.

Poder Legislativo. (2016). *Código Tributario, Decreto 170-2016*. Tegucigalpa: Diario Oficial la Gaceta.

Poder Legislativo. (2018). *Ley de Apoyo a la Micro y Mediana Empresa. Decreto 145-2018.*

Tegucigalpa: Diario Oficial la Gaceta.

Poder Legislativo. (2019). *Código Penal, Decreto 130-2017.* Tegucigalpa: Diario Oficial la

Gaceta.

Sabaíni, J. C., & Morán, D. (2012). *Informalidad y tributación en América Latina: Explorando los nexos para mejorar la equidad.* (Vol. Serie Macroeconómica del desarrollo No124).

Santiago: CEPAL/ONU.

Sampieri, R. H., Collado, C. F., & Lucio, P. B. (2017). *Metodología de la investigación.* México

D.F.: McGrawHill.

## **CAPÍTULO X. APÉNDICE O APLICABILIDAD**

A raíz de los resultados e información derivada de la investigación, donde un 53% de Mipymes encuestadas revelan haber pagado multas en los últimos 12 meses, se hace la siguiente propuesta.

### **Introducción**

A pesar de que existen leyes que incentivan la creación de nuevas empresas y que las mismas incluyen propuestas fiscales interesantes; la instrumentalización de éstas no se lleva a cabo o no llega a los usuarios finales de forma adecuada. Por tal razón se propone una rama, sección o consultorio al Centro de Emprendimiento e Innovación (CEI) de CEUTEC, especializado en estudios fiscales o tributarios para ayudar a las Mipymes.

El nombre propuesto sería “Consultorio Tributario del Centro de Emprendimiento e Innovación de CEUTEC”.

### **Objetivo General**

Brindar información, capacitaciones y asesorías a los micro, pequeños y medianos empresarios del Distrito Central.

### **Objetivos Específicos**

- 1) Brindar información general sobre las obligaciones formales y materiales a cumplir por parte del microempresario ante las autoridades tributarias de Honduras.
- 2) Servir de enlace entre Mipymes y el Servicio de Administración de Rentas Tributarias, para fortalecer la relación empresario-tributo-Estado a través de capacitaciones e información fresca de las normativas vigentes.

3) Vincular a los estudiantes de las Carrera de Contaduría Pública y Finanzas con la sociedad en general y con las Mipymes en particular.

El Consultorio Tributario sería una solución integral y gratuita al ofrecer beneficios tanto para los microempresarios, universitarios de la carrera y la Universidad por los siguientes motivos:

- A los microempresarios por el hecho de tener al día el cumplimiento de las obligaciones tributarias al estar más conscientes e informados de las mismas.
- A los estudiantes al permitir el contacto en tiempo real con temas tributarios básicos y específicos; llevar la teoría a la práctica y fortalecer el conocimiento tributario como futuros contadores de planta o tercerizados.
- A la Universidad para llevar estadísticas y profundizar los estudios tributarios y la relación con las Mipymes, sin incurrir en costos adicionales.

Se han identificado algunos pasos iniciales para llevar a cabo dicha propuesta, sin perjuicio de los demás trámites administrativos que, para tal fin, se deban llevar a cabo; los mismos se resumen de la siguiente manera:

1. Presentar la propuesta a la dirección de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas en conjunto con el cuerpo académico especialista en la materia tributaria.
2. Organizar la operatividad del Consultorio, entre dirección de la carrera, maestros y alumnos.
3. Presentar la propuesta al Centro de Emprendimiento e Innovación (CEI) de CUETEC.
4. Anunciar y socializar a través de los medios de comunicación pertinentes la existencia del Consultorio.

## **CAPÍTULO IX. ANEXOS**

### **6.1 Anexo 1: Enlace para visualizar el decreto de amnistía 110-2021**

<https://www.sar.gob.hn/download/decreto-110-2021-numero-35809-de-fecha-29-de-diciembre-2020-para-habilitar-los-dias-y-reanudar-todos-los-plazos-legales-en-materia-tributaria-ya-sean-estos-en-horas-dias-meses-o-anos-que-se-encontr/#:~:text=DECRETO%20110%202021%20numero35809%20de%20fecha%2029%20de%20diciembre,y%20Administraci%C3%B3n%20Aduanera%20por%20disposici%C3%B3n%20del%20Decreto%20No.33-2020%E2%80%B3>

## 6.2 Anexo 2: Instrumento Aplicado

### Análisis del Impacto por Desconocimiento de las Leyes Tributarias de Honduras

Esta encuesta tiene la finalidad de ayudar a analizar el impacto por desconocimiento de las Leyes Tributarias de Honduras en las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) del Distrito Central; llevada a cabo por estudiantes de la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas de CEUTEC.

Agradecemos su colaboración y respuestas honestas al siguiente cuestionario.

---

**\*Obligatorio**

1. Nombre de la empresa (no obligatoria, la puede dejar en blanco)

\_\_\_\_\_

2. ¿Está constituida legalmente la empresa / microempresa / según las leyes de Honduras? \*

*Marca solo un óvalo.*

- Si  
 No

3. ¿En qué año fue constituida? \*

\_\_\_\_\_

4. ¿En qué ciudad fue constituida / opera su empresa? \*

*Marca solo un óvalo.*

- Tegucigalpa (Distrito Central)  
 Otros: \_\_\_\_\_

5. ¿Cuántos empleados tiene su empresa? \*

*Marca solo un óvalo.*

- 1-10  
 11-50  
 51-150  
 151 ó más

6. ¿Ha escuchado hablar del Código Tributario vigente en Honduras? \*

*Marca solo un óvalo.*

- Sí  
 No

7. ¿Conoce la institución llamada Servicio de Administración de Rentas Tributarias (SAR)? \*

*Marca solo un óvalo.*

- Sí  
 No

8. ¿Conoce las siguientes obligaciones materiales y formales que emanan del Código Tributario?\* se puede seleccionar más de una \*

*Selecciona todas las opciones que correspondan.*

- Impuesto sobre ventas
- Impuesto sobre renta
- Retención en la fuente asalariados
- Retención a extranjeros
- Retención del 12.5% por honorarios profesionales
- Retención Impuesto sobre Ventas
- Retención 1% anticipo Impuesto Sobre Rentas
- Declaración Mensual de Compras
- Declaración Mensual de Renta

9. En los últimos 12 meses, ¿su empresa ha pagado los tributos correspondientes? \*

*Marca solo un óvalo.*

- Sí
- No

10. ¿Cuáles son los tributos / retenciones pagados en los últimos 12 meses? \* se puede seleccionar más de uno \*

*Selecciona todas las opciones que correspondan.*

- Pago de Impuesto sobre ventas
- Pago de Impuesto sobre renta
- Pago por retención en la fuente asalariados
- Pago por retención a extranjeros
- Pago por retención 12.5% por honorarios profesionales
- Pago por Retención Impuesto sobre Ventas
- Pago por Retención 1% anticipo Impuesto Sobre Rentas

11. ¿Cuál es el nivel de ingresos anuales de su empresa en Lempiras?

*Marca solo un óvalo.*

- 10,000.00 - 250,000.00
- 250,001.00 - 500,000.00
- 500,001.00 - 1,000,000.00
- 1,000,000.00 - ó más

12. En los últimos 12 meses, ¿su empresa ha pagado multas o recargos ante el Servicio de Administración de Rentas Tributarias? \*

*Marca solo un óvalo.*

- Si
- No

13. ¿Cuál de las siguientes obligaciones es la más común por la cual su empresa ha pagado multas o recargos? \* se puede seleccionar más de uno

*Selecciona todas las opciones que correspondan.*

- Impuesto sobre ventas
- Impuesto sobre renta
- Retención en la fuente asalariados
- Retención a extranjeros
- Retención del 12.5% por honorarios profesionales
- Retención Impuesto sobre Ventas
- Retención 1% anticipo Impuesto Sobre Rentas
- Declaración Mensual de Compras
- Declaración Mensual de Renta
- Ninguna

14. ¿Cuál es la cuantía de las multas o recargos pagados en los últimos 24 meses ante el Servicio de Administración de Rentas? \* no obligatoria.

Marca solo un óvalo.

- 1,000.00 - 25,000.00  
 25,001.00 - 50,000.00  
 Opción 5  
 50,001.00 - 100,000.00  
 100,000.00 - ó más

15. ¿Considera usted significativo el impacto financiero a causa de las multas y recargos pagados ante la SAR? \*

Marca solo un óvalo.

- 1      2      3      4      5
- Muy poco significativo      Muy Significativo

16. En su empresa, ¿quién es el responsable de la presentación de obligaciones tributarias antes el SAR? \*

Marca solo un óvalo.

- Contador de planta. (que se paga a través de la planilla de la empresa)  
 Contador tercerizado (que se paga solamente por los servicios para presentar obligaciones formales)  
 El dueño de la empresa.  
 Otros: \_\_\_\_\_